



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 14 DE JUNIO DE 1993

No.47 SECC.I

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

## GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DE-NOMINADO "DEMASÍAS LOS MOJINOS FRACC. II", UBICADO EN EL MUNI-CIPIO DE HERMOSILLO, SONORA. ...

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DE-NOMINADO "SAN INOCENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SO-NORA.

/1

3

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28 JUICIO DE CONFLICTOS Y NULIDADES, RELA- TIVO AL POBLADO DENOMINADO "CAJEME", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, ES- TADO DE SONORA	5	А	14
JUICIO DE CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICA-CIÓN DE UNIDAD DE DOTACIÓN, EN EL POBLADO DENOMINADO "TEPEYAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.	15	А	19



## AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección Ge

SECRETARIA REFORMA AC	DELA ci	ral de Procedimier No415239	), de	fecha2	5 DE MAYO D	E 1993	
Conformidad confor	n lo que estable	pediente número - ece la Ley Agraria, ar el deslinde y me MOJINOS FRAC , uperficie aproxima	publicada er	n el Diario Of	icial de la Feder	ación el 2	6 de Fe-
deEONORA_ cias siguientes:	, con s	uperficie aproxima	da de92	8-00-00	Has.,	con las co	)lindan-
AL NORTE:	"CHICO RO	MAN". OCUFAE	O POR EL	C. JOSE	JESUS ELIZO	NDO GAI	STELUM
AL SUR:	"LOS MOJI	NOS". OCUPAD	OO POR EIL	c. RODRI	GO PAEZ FEI	IX.	
AL ORIENTE:	"SANTA MA "RANCHO C	RTHA". OCUPA ACUYO". OCUF	DO POR EI PADO POR I	LOS HERMA	ELIO SAAVED NOS DANESSE	PRA AVII CABREI	LA. RA.
AL PONIENTE:	"EL MANUI	O". OCUFADO	POR LA C	. MARICEL	A PAEZ QUIN	TERO.	
Oficial de la Fede dico de informacio Presidencia Munio de la región, para de los límites desc blicación de este a COLONIA MODI	ración; en el Po  fon local EL  cipal de  conocimiento  critos o sean co  tviso, ocurran a  ELO.	HERMOSIL de todas las person lindantes, a fin de o nte el suscrito con a acreditar sus dere	Gobiemo de, por una s LO as que se cre:	l Estado de _ sola vez; así co y en an con derecho	SÒNORA omo en el Tabler los parajes públi o de propiedad	en e o de Avis cos más n	el perió- os de la otables
los que le serán de	evueltos los ori	ginales.					

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiéndo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

> 11 3 JUN 1993 Hermosillo, Son., a

RITO DESLINDADOR TIVO DE DERRENOS NACIONALES

AL

٨L



#### AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

	La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la	
SECRETARIA REFORMA AG	Cio No 12272 de techa 27 DE ENERO DE	1993
Conformidad con brero de 1992, pri do "	que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federació da a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacior INOCENTE" ", ocupado por el C, ubicado en el municipio deTUBUTAMA	n el 26 de Fe-
	ubicado en el municipio de TUBUTAMA	, Estado
deSONORA cias siguientes:	, con superficie aproximada de30-00-00 Has., cor	ı las colindan-
AL NORTE:	LAS JARILLAS". OCUPADO POR EL C. MARCO ANTONIO GA	Stelum.
AL SUR :	EL BOZANI". OCUPADO POR EL C. ENRIQUE NORIEGA.	
AL ORIENTE:	LAS JARILLAS". OCUPADO POR EL C. MARCO ANTONIO GAS	STELUM.
AL PONIENTE:	RANCHO SAN LUIS". OCUPADO FOR EL DANIEL ORCI.	
	cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este avis	

Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 💴 dico de información local EL NACIONAL , por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en PRIVADA Y PERIMETRAL Nº 2 \_\_COLONIA MODELO. \_\_\_\_\_, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiéndo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a

ATENTAMENTE LEL PERMO DESLINDADOR

OFERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

CELAYA MACIAS.



VISTO para resolver el expediente relativo al Juicio de Conflictos y Nulidades número 206/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denomina-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARMA "CAJEME". Municipio de Cajeme, Estado de Sonora: Y DESTRUCTOR HERMOSH LO, SONORA

RESUL/TANDO:

PRIMERO. - Por Officio No.00155#, de fecha veinte de junto de ---mir unveclentos noventa y uno, el Secretario de la Comisión Agraria Mix ta en el Estado de Sonora, comisidaó personal de esa dependencia, a ---

JUICIO: No. 206/T.U.A.--28/92

POB. : "CAJEME" MPIO. : CAJEME

ACC. : CONFLICTOS Y

NULTDADES.

Boletin Oficial y

efecto de que fuera debidamente substanciada la etapa de avenimiento, relativa at Conflicto Sucesorio denunciado por la C. MARIA CRUZ AMAVIZ-CA ACEDO, dute esa Comisión Agrafía Mixta, en virtud del fallecimiento del ejidatario JESUS AVAS ARMENTA, quien contaba con el Certificado de Derechos Agrarios No. 2340724, del Poblado denominado "Cajeme", Municipio de su miamo nombre, en el Estado de Sonora, a efecto de auxiliar al Comisariado E Mdal en la tramitación de la fase de avenimiento que se-nalan los Artichlos 434 al 437 de la Ley Federal de Reforma Agraria. -citando a las partes que se consideren con mejor derecho a heredar, y en caso de no llegar a ninguna solución, levantar el acta correspon---diente, debiendo rendir a la suscrita el informe de dicha Comisión, una vez que ésta concluyera. Con fécha veinticuatro de junio de mil nove--cientos noventa y uno, el comisionado rindió su informe al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, indicando que el veintidós de junto de mil novecientos noventa y uno- se presentó en el Poblado -de"Cajeme", Municipio del mismo nombre, notificando personalmente a cada uno de los integrantes del Comisariado Ejidal el objeto de la comi-ston, - que posteriormente se requieron en el domicilio del Presidente del Comisariado Ejidal, señalando el domicilio de éste, explicándoles las diligencias a practicarse y requiriendo a los presentes para que le dieran trámito a la etapa de avenimiento, que fuera denunciada ante la -Comisión Agraria Mixta, en virtud del fallecimiento del elidatario JE--SUS AVAS ARMENTA, denunciante que acreditó haber sido esposa del extinto titular con la correspondiente acta de matrimonio, así como también con el acta de defunción, negándose rotundamente a llevar a cabo lo antes señalado, por lo que précedió a levantar un acta circunstancial, en presencia de dos testigos debidamente identificados, anexando los ori-ginales de todo lo actuado. En/el acta circumstancial de referencia ---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE TRELO 28 HERMOSILLO, SONORA

JUIC10:No.206/T.U.A.--28/92

ACC. : CONFLICTOS Y NULLDADES.

POB. : "CAJEME"
MPIO. : CAJEME

/ quedó asentado que los futegrantes del/Comisariado Ejidal no iban a -

que la Comisión AgrariaMixta dictó ud acuerdo con fecha veintitrés -de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que consideró proce

dar cumplimiento a lo ordenado, mostrándo una franca apatía, por lo -

dente tener por agotada la etapa conciliatoria, radicar- el Juicio Su

cesorio, formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de -

Cobterno, bajo el número 2.3-9/91, ordenando se notificara a los CC. -

MARIA CRUZ ANAVIZCA ACEDO y MANUEL DE JESUS LOERA AVAS, que disponian

de un término de treinta días naturales, para aportar pruebas que con

sideraran pert\nentes al caso, requiriéndolos para que dentro del tér

mino de tres días, señalaran domicilio legal en esta ciudad para ofr

y recibir toda clase de notificaciones, con los apercibimientos de --

Ley. Lo anterfor con fundamento en los Artículos 439 de la Ley Federal

de Reforma Agrarta, 105, 306 de Código Federal de Procedimientos Ci-

viles, aplicado en forma supletoria. Notificaciones que fueron bechas

en- forma personat por el\Comistonado y firmadas de recibido por los

interesados con fechas diechseis y veintinueve de octubre de mil nove-

cientos noventa y uno. Con fecut diez de octubre de mil novecientos no

venta y uno, se recibió el Ofic**l**o Número 0718, que fuera enviado por -

el Coordinador de la Unidad Desconventrada del Registro Agrario Nacio-

nal en el Estado, a solicitud del Secretario de la Comisión Agraria --

Mixta, en el cual informa que el Certificado Número 2340724 a nombre -

de JESUS AVAS ARMENTA, del Ejido "Cajeme", del Municipio de su mismo -

nombre, efectuó los siguientes movimientos: INSCRIPCION DE SUCESORES:

FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, NOMBRO A: ---

: L.- LOERAHABAS MANUEL DE JESUS. CAMBIO DE SUCESORES: FECHA DOS DE MAYO

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, NOMBRO A: 1.- LOERA HABAS MANUEL DE

JESUS. - 2. - HABAS ADOLFO y 3. - HABAS JOSE ANGEL.

SEGUNDO.- María Crúz Amavizca Acédo, exhibió un pliego de ofrectmiento de pruebas con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y autorizó como sus Representantes Legales a los CC. Licencia
dos)Oswaldo Durón Gutiérrez, Victor Manuel Flores López, y a los Pasantes de Derecho José de Jesús Rascón Valenzuela, Javier Castro Vázquez y
Salvador Tirado Peraza, ofreciendo como medios probatorios los siguien-

C 0 P I A

Boletín Oficial y

no Archivo del Estado

Secretaría de Gobieri





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DESTRITO 28 HERMOSH LO, SONORA

JUICIO: No. 206/T.U.A.-

-28/92

POB. : "CAJEME"

ACC. : CONFLECTOS Y

NULIDADES.

tes: 1.- Acta- de matrimonio entre/la oferente y José Jesús Avas Ar menta, de fecha dicciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. 2.- Acta de defunción número 358, relativa al fallecimiento de éste último, con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. 3.- Solicitud al Registro Agrario Nacional para inscripción de Sucesores o cambio de ellos en Derechos Agrarios Individuales, elaborada por el extinto ejidatario con fecha treinta de junio de mil no-vecientos oclienta y seis, donde la nombró Sucesora Preferente de sus Derechos Agrários .- 4.- Credencial expedida por el I.M.S.S., a nombre de María Crúz Amayizca Vda. de Avas. - 5. - Testimonial a cargo de los CC. Andrés Valvidia, Sergio Martinez y Roberto García Campa. - 6. - Con fesional a cargo de Manuel de Jesús Loera Avas. Solicitando se gira-ran por parte de la Comisión Agraria Mixta en el Estado los oficios correspondientes | A luformes de las siguientes autoridades: Λ).- Del --I.M.S.S., Subdelegación en Cludad Obregón, Informara la fecha que causó alta como asegurada la oferente de la prueba, nombre de la persona que solicitara esos servicios, y si en la actualidad se encuentra vi-gente ese seguro, así domo sí se encuentra recibiendo alguna pensión por fallecimiento del titular Jesús Avas Armenta. B).- Oficio al Regis tro Agrario Nacional, en está ciudad, para que informe el antecedente que reporta el Certificado de Derechos Agrarios Número 2340724, expe-dido a nombre de Jesús Avas ∜rmenta, ejidatario de Cajeme, Municipio del mismo nombre, si hubo alguna modificación en relación a los suceso res o alguna solicitud de Traslado de Dominio, proporcionando los me-dios que sirvieron de base para tal caso. C).-Girar oficio a las Autoridades Elidales del Poblado en mención, que se encontraban en funciones cuando se llevó a cabo la designación de sucesores en la cual aparece la oferente de la prueba como Sucesora Preferente, para efecto de

TERCERO.- Manuel de Jesús Loern Avas, con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, presentó escrito de ofrecimiento
de pruebas, señaló domicillo para ofr y recibir toda clase de notifica
ciones, y autorizó recibirlas a su nombre a los CC. Licenciados Alvaro

que comparezcan al Tribunal Agrario el día y hora que señalen con el -

objeto de ratificar la firma y contenido de la Sucesión.





TRIBUDAL, UNITARIO AGRARIO ELS BRITO 28 HI RMOSILLO, SONORA

JUIC10: No. 206/T.U.A .-

POB. : "CAJEME"

MPIO. : CAJEME ACC. : CONFLICTOS Y

-28/92

NULIDADES.

probanzas: 1.- Documental Pública de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, del cual fue notificado el veintinueve de octubre de ese mismo año, con la finalidad de acceditar la pleni---

tente en su acta de nacimiento. 3.- Documental Pública, consistente en el acta de defunción del C. Jesús Avas Armenta, con fecha velute de --marzo de mil novecientos noventa y uno.- 4.- Documental Pública, con--

tud de derecho de Itiempo y forma legales. 2.-Documental Pública, consis

Alatorre Ibarra y Bernabé Espinoza Molina, ofreciendo las siguientes -

sistente en el Certificado de Dereghos Agrarios Número 2340724, de fe-

cha catorce de octibre de mil noveblentos ochenta y dos. 5.- Documen--

tal Pública, consistente en la solicitud al Registro Agrario Nacional para inscripción de aucesores en Derechos Agrarios Individuales- regis

trados, de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la

que consta que Manuel de Jesús Leera Avas, en su carácter de sobrino,

se le daba de alta como Sucesor Preferente. 6.- Documental Pública, -

- consistente en la inscripción de designación de sucesores de fecha --

tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho, que se envia a la Di

rección General del Registro Agrarto Nacional, por el Coordinador de

la unidad antes mencionada. en el Estado de Sonora. 7.- Documental --

Pública, consistente en oficio que enviara el Jefe de la Promotorfa -

Regional de la Secretaria de la Reforma Agraria en Ciudad Obregón, --

Sonora, al Encargado del Registro Agrario Nacional, en esta ciudad, -

con fecha ocho de mayo de mil hovectentos ochenta y siete, anexando -

documentación relativa a la solicitud de cambio de sucesión, a favor

del suscrito Manuel de Jesús Loera Avas. 8.- Documental Privada, con-

sistente en escrito dirigido al Director del Registro Agrario- Nacio--

nal de México, D.F., por el C. Jesús Avas Armenta, Titular del Certi-

ficado de Berechos Agrarios No. 2340724, a través del cual solicita -

suprima- como sucesora a MARIA CRUZ AMAVIZCA ACEDO, y en su lugar de-

le a MANUEL DE JESUS LOERA AVAS, quien era- el segundo sucesor. 9.---

Documental Pública, consistente en el Acta de Asamblea General de Eji

datarios del Ejido "CAJEME", de- fecha dos de mayo de mil novecientos

ochenta y ocho, en el cual consta que el extinto ejidatario multimen-

cionado, solicitó inscribir sucesores, quedando el oferente de la ---

prueba instrito como Sucesor Preferente, reconociendo la Asamblea que

1 1





TRIBUMAL UMITARIO AGRARIO DISTRITO 28 HERMOSTITO SONORA

JUICIO: No. 206/T.U.A .-

-28/92

POB. : "CAJEME" MPIO. : CAJEME

ACC. : CONFLICTOS Y

NULL DADES.

reunfa los requisitos de Ley. 10.- Documental Pública, consistente en la certificación expedida por los CC. Miembros Propietarios y Suplentes del Comisariado Ejidal y Miembros y Propietarios del Consejo de Vigilancia fiel Ejido "CAJEME", firmado por ejidatarios con los de rechos a salvé, que hace constar que al oferente de la prueba le dân posesión, en su carácter de Sucesor Preferente del extinto ejidata-rio JESUS AVAS ARMENTA. 11.- Documental Pública, consistente en el acta de matrimonio del extinto elidatario con la C. MARIA DE LA CRUZ AMAVIZCA ACEBO, de fecha velotinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que quedó asentada en el Libro No. 1 de la Oficialfa Primera del Registro Civil de Providencia, Cajeme, en el Estado, matrimonto que quedó disuelto por resolución dictada por el C. Juez --Primero del Rama Civil de Ciudad Obregón, con fecha once de febrero de mil noveclentos setenta y seis, según Expediente Número 2089/75, misma acta que contiene la anotación registrada por el reverso, que se anexa debidamente certificada por Notario Público, esta probanza con el fin de demostrar que ya no tenía ningún lazo con el titular la C. MARIA DE LA CRUZ AMAVIZGA ACEDO. 12.- Documental Pública, consistente en fil permiso de siembra, expedido por la Secretaria de ---Agricultura y Recursos Hidráulicos de Ciudad Obregón, con fecha cinco de septiembre del año en curso, para el cultivo de soya, en una superficie de 33-00-00 hectárdas, de la Manzana 401, con autoriza--ción de servicio de riego por la Comisión Nacional del Agua, que está a nombre del Titular JESUS AVÀS ARMENTA, ya que el suscrito al mo mento de ofrecer la prueba no habia hecho el cambio en el Padrón de Usuarios ante la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos, esta probanza con el fin de acreditar que se encuentra en posesión y usufructo de dicha parcela, sin perjuicio para tercera persona alguna. Reservándose el derecho para exhibir otras pruebas dentro del término concedido. Posteriormente ofreció como pruebas de su parte la Confesional a cargo de 14 C. MARIA DE LA CRUZ AMAVIZCA ACEDO, la Testimonial a cargo de los CC. PABLO RUIZ CALDERON, MARIA DE LA LUZ CONZALEZ ARELLANO y OCTAVIO CAMPOS RODRIGUEZ, la Documental Pública. consistente en dos permisos de siémbra de fecha cuatro de octubre de

mil novecientos noventa y unp, expedidos por el Distrito de Desarro-

PIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaria de Gobien



TRIBUNAL UNITARIO ACRARGO DISTRITO 28 HERMOSH LO, SONORA

JUICIO: No. 206/T.U.A.--28/92

ACC. : CONFLICTOS Y NULIDADES.

POB. : "CAJEME" HPIO. : CAJEME

llo Rural No. 148, en Cajeme, para cultivo de chile y de chicharo, -en una superficie de 4-00-00 y 8-00-00 hectáreas respectivamente: --la Presuncional, en su triple aspecto lógico, legal y humano; y la --Instrumental de Actuaciones; la Documental Pública, consistente en -la constancia expedida por el C. Director General del Registro Agra-rio Nacional de la Secretaria de la Reforma Agraria, de nueve de oc-tubre de mil novecientos noventa, en donde consta que el oferente de la prueba es el único sucesor del extinto ejidatario multimencionado; Documental Privada, consistente en el Contrato de Coparticipación, de fecha diez de detubre de mil novecfentos noventa y uno, celebrado entre el suscrito MANUEL DE JESUS LOERA AVAS y el C. JAIME PARADA AMPU-DIA, debidamente autorizado por el Presidente del Comisariado Ejidal, señor DOROTEO VALDEZ VIZCARRA, con lo que acredita que se encuentra trabajando en forma directa su parcela ejidal.

CUARTO. - Con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta acordó el desahogo de las pruebas, lo cual se realizó dentro de los márgenes legales, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por auto de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unita rio Agrario; quedando registrado Bajo el número 206/T.W.A.-28/92, y notificando a los interesados el día once de diciembre de mil nove--cientos noventa y dos y doce del mismo mes y año, ------------ y en términos de Ley∖a la Procuraduría Agraria con fecha once del mismo mes y año.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transi torio del Decreto que reformó el Articulo 27 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, -Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio

1

1



de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 HERMOSH LO, SONORA

JUICIO: No. 206/T.U.A .-

POB. :"CAJEME"

MPTO: : CAJEME ACC. : CONFLICTOS Y

-28/92

NULIDADES.

SECUNDO. - El presente Juicio de Posesión y Goce Parcelario, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en el Artículo 12, Fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garantías individuales -consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimientó establecidas en los Articulos 434 al 440 de la Ley\Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. - La personalidad de las partes en el presente conflicto, ha quedado debidamente acreditada con base en el Articulo 438 de la -Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo -27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publi cado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil no vecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Vey Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CUARTO. - La litis del presente asunto, consiste en determinar a quién le corresponden los derechos de posesión sobre la parcela del -Ejido "Cajeme", del Municipio del mismo nombre, cuyo titular JESUS --AVAS ARMENTA, con Número de Certificado de- Derechos Agrarios 2340724 falleció, y sus derechos se disputan por los CC. MARIA CRUZ AMAVIZCA ACEDO V MANUEL DE JESUS LOERA ÁVAS.

QUINTO .- Una vez analizada la documentación que integra el expediente, se llegó al conocimiento de lo siguiente:

J.-Que la C. MARIA CRUZ AMAVIZCA ACEDO, parte actora de este pro cedimiento, y quien reclama los Derechos Agrarios que pertenecieron al extinto ejidatario JESUS AVAS ARMENTÁ, argumentando ser la Sucesora Preferente en su calidad de esposa del extinto titular, anexando una serie de documentales que quedaron detalladas en el Resultando --Segundo de esta Resolución, entre la que destaca su acta de matrimo-nio con el extinto elidatario, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, así como la solicitud al Registro Agra-rio Nacional para inscripción de sucesores o cambio de ellos en Derechos Agrarios Individuales, y que fue élaborada por el extinto ejida-





DISTRITO 28 HERMOSILLO, SONORA

tario con fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis, -IRIBUNAL UNITARIO AGRARIGEN donde la nombré como Sucesora Preferente en sus Derechos Agrarios así como el oficio que fuera recibido por este Tribunal.por parte -del Instituto Méxicano del Seguro Social, a su solicitud, y en el --

> viudez, a partir del mes de junio de mil novecientos noventa y uno, como beneficiar la esposa del extinto asegurado JESUS AVAS ARMENTA, -

> cual queda específicado que no se encuentra registrada como asegurada, y que se encuentra en la actualidad recibiendo una pensión por

> Número de Afiliación 2454260332, así como las Testimoniales ofreci-

das a cargo del C.+--- ANDRES VALDIVIA MEXIA, quien manifestó ser -amigo de la señora MARIA CRUZ AMAVIZCA ACEDO, la C. BEATRIZ POLANCO

ONTIVEROS, quien manifestó también amistad con la oferente de la ----

prueba, además en la razón de su dicho manifestó que sabía lo cues--

tionado por pláticas de Ma señora Amavizca; por su parte la testigo

NULIDADES. GUADALUPE GIL RASCON, manifestó ser amiga de la oferente de la prue-

ba, y también en la razón de\su dicho manifestó que sabía lo decla--

rado por comentarios directos de la señora Amavizca; por lo anterior

dichas Testimoniales no deberániser tomadas en consideración, ya que

se estima su testimonio en forma parcial, y en consecuencia le co--rresponden las Tachas de Ley; por etro lado, con las pruebas que ---

ofreciera de su intención el C. JESUS AVAS ARMENTA, logró desvirtuar

las probanzas ofrecidas por la parte actora, en primer lugar al que-

dar demostrado con las documentales que exhibiera y que quedaron des

critas en el Resultando Tercero del cherpo de esta Resolución, entre las que destacan como prioritarias la solicitud del Registro Agrario

Nacional para inscripción de sucesores, de fecha dos de mayo de mil

novecientos ochenta y ocho, en la cual el extinto ejidatario solici-

tó la inscripción como sucesor preferente, en favor de JESUS AVAS AR MENTA, reconociendo la Asambiea que reunfa los requisitos estableci-

dos por el Artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria; con la

Documențal Pública descrita en el punto II de su escrito de ofreci--

miento de pruebas, y que se refiere al acta de matrimonio de la par-

te actora con el extinto elidatario, visible a fojas 45 del expedien

te en que de actúa, la cual en el reverso describe la disolución del

Boletín Oficial y Archivo del Estado 0





JUICIO: 206/T.U.A .--28/92POB. :"CAJEME"

MPIO. : CAJEME ACC. : CONFLICTOS Y

matrimonio con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y seis, - según Expediente Número 2089/75, del Juzgado Primero del Ramo Civil de --

Cludad Obregón, Sonora, probanza ésta que en ningún momento fue objetada DISTRITO 28

THERMOSHIO SONORA por la parte actora, en consecuencia queda demostrado que si bien con fecha treinta de junto de mil novectentos ochenta y seis, el extinto ejidatario la inscribió como sucesora preferente, nuevamente cambió de sucesores con fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y por lo tam to se actualiza el supuesto que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, en su Artículo 81 párrafo segundo, por lo que deberá respetarse el derecho a la posesión de la parcela en conflicto, al C. MANHEL DE JESUS LOERA AVAS, quien además relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

JUICIO:No.206/T.U.A.~ 28/92

POB. :"CALEME"
MPIO. : CAJEME
ACC. :CONFLICTOS Y
NULLIDADES.

Por lo antes expuesto y fundido y con apoyo además en lo dispuesto por los Artículos 27. Fracción XIX, de la Constitución Política de los Es
tados Unidos Mexicanos. 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo.,
18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se
emite la afeciente:

RESOLUCION

PRIMERO. - La parte actora MARIA CRUZ AMAVIZCA ACEDO, no demostró su acción durante el procedimiento, por 16 que no ha lugar a reconocerle derechos sobre la unidad de dotación del extinto titular JESUS AVAS ARMENTA, amparado por el Certificado de Derechos Agrarios No. 2340724, del Poblado "CAJEME", del Municipio de CAJEME, en el Estado de Sonora.

SEGUNDO. La parte demandada MANUEL DE JESUS LOERA AVAS, demostró -sus excepciones y defensas con las pruebas que aportara, y por tal motivo
deberá de respetarse la posesión que ostenta de la parcela en conflicto,
y en consecuencia, el Registro Agrario Nacional deberá expedirle su Certi
ficado de Derecho Agrario que lo acredite como ejidatario del Núcleo de -Población Ejidal "CAJEME", del Municipio de CAJEME, en el Estado de Sonora.

TERCERO. - Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial -del Gobierno del Estado de Sonora, y los Puntos Resolutivos en el Boletín
Judicial Agrario. Inscribase en el Registro Agrario Nacional, en térmi-nos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

C 0 P I A

Botetin Oficial y
rno Archivo del Estado





CUARTO. - Notiffquese a los interesados y a la Procuraduría Agra-

rla; y ejecütese.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 THERMOSE LO, SONORA

Bado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días -

del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y tres.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.

JUIC10:No.206/T.U.A.-28/92

POB. :"CAJEME"

MPTO. : CAJEME

ACC. : CONFLICTOS Y

NULTDADES.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC - PEDRO SAUCEDO HERNANDEZ.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito - Veintiocho, Lic. Pedro Saucedo Hernández, CERTIFICA que la presente copia que va en 10 fojas útiles corresponde filmente a su original que obra en el expediente número 206/T.U.A.28/92.

Expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del - mes de mayo de ma

SECRETARIA DE ACCEPTANTA

Oto 28 Hermonill

C 0 P I A

Boletín Oficial y

rno Archivo del Estado

Secretar de Gobie



HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio de Caucelación de Cortificados de Dérechos Agrarios y nueva- adjudicación-- de unidad-- de do TRIBUMAL UMILARIO AGRARICACIÓN mimero 090/T.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "TEPEYAC",

RESULTANDO

Municipio de CATEME, Estado de Sonora: Y

PRIMERO. - Por- Officto No. 1288, de fecha dos de abril de mil novecientos novemba y dos, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agra ria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la docu mentación relariva a la Investigación Parcial de Usufructo Parcelario, -

POB. :"TEPEYAC" MPTO. : CAJEME ACC. :C.C.D.A., Y N.A.II.D.

28/93

Boletin Oficial y Archivo del Estado

practicada en el Poblado denominado "TEPEYAC", del Municipio de CAJEME. de esta Entidad Vederativa, el día tres de septiembre de mil novecientos JUICIO:No.090/T.U.A.- noventa y dos, anaxando el Oficio de Comisión de fecha diecinueve de --agosto- de mil novacientos noventa y uno, la Primera Convocatoria de fecha dos de soptiembre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Ins-pección Ocular de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Asamblaa General de ejidatarios de fecha diez de septiem bre de mil novegientos doventa y uno, y la documentación que fuera pre-sentada por el C. Fernando Domínguez Parada; de donde se desprende que con base en el Oficio Número 3535, de fecha nueve de julio de mil nove-cientos noventa y uno, firmado por el C. Delegado Agrario en el Estado, mediante el cual se ordena la realización de una minuciosa investigación, que incluye la inspección Dellar en torno al Derecho Agrario que pertene ciera al C. Leobardo Vega Machijeca, Titular del Certificado de Derechos Agrarios No. 3759444, ejidatakio quien al parecer no tenía sucesores registrados ante el Registro Aggarío Nacional, y que en virtud de su falle cimiento, este derecho fue, solicitado a la Delegación Agraria, por la C. Bertha Cruz, por lo que se acórdó ponerlo a consideración de la asamblea, citando a las Autoridades del√Poblado y practicándose la investigación el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, derivándose de la misma que si tenia instritos sucesores el extinto ejidatario, y -que dicha lista de sucesión/fue remitida y recibida en la Dirección del Registro Nacional en la ciddad de México, D.F., según las copias exhibidas por el C. Fernando Domfinguez Parada, quien tiene en posesión y explo

## **BOLETIN**



tación la unidad de dotación desde hace más de dos años y tres meses, por ser el sucesor preferente, considerando la asamblea que se deben de respetar la sucesión del ejidatario finado, y que les consta que Fernando

TRIBUTIAL UNITARIO AGRARIC 145 (R(4) 28 HERMOSH LO, SONORA

ellos mismos firmaron la documentación para el trámite de inscripción de sucesores en vidá del ejidatario, aclarhado que al solicitar a la asam--blea el voto para la C. Bertha Cruz, reclamante del derecho, quien mani-festő a la Delegación Agraria que el extinto elidalario no tenfa inscripción de sucesores, hacho que motivó la investigación que nos ocupa, des-prendiendose del informe rendido, que contrariamente al dicho de la recla mante, el C. Leobardo Vega Hachijeca, si tenfa inscripción de sucesores registrada ante la Unidad Descentralizada del Registro Agrario Nacional, que fue recibida con fecha duce de enero de mil novecientos noventa, y ac tualizada el sels de mayo de 🕅 Hovectentos noventa y uno, en la cual se dá de baja al C. Leobardo Vega Machlijeca, y se dá de alta al C. Fernando Domínguez Parada, quien reúne log regulatios establecidos por el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, desconociendo totalmente la --asamblea a la C. Bertha Cruz. Acfarándose en el informe que no se presentó ningún documento relativo al hasó por parte de Bertha Cruz, y de que en la inspección Ocular quedó demostrado que cuidó al extinto elidatario sus últimos días, pero a cambio de una cantidad de dinero, por lo que se trató de una relación contractual.

28/93 TOB. :"TEPEYAC"

JUICIO: No. 090/T.U.A.-

HPTO. : CAJEME ACC. :C.C.D.A., Y N.A.U.D.

> SECUNDO. - La Comisión Agraria Mixa, instauró expediente con el núme ro 2.2-92/69, y de acuerdo a la previsto por el Artículo 428 de la Ley Fe deral de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Cancelación del Cerficiado de Derechos Agrarios por falle¢imiento del titular de los mismos, ordenándose notificar a los CC! Integrantes del Comisariado Elidal, Conse-Jo de Vigilancia y a los interbandos, bara que comparecteran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por et Articulo 430 del mismo ordena-miento, notificándose en forma personal a las Autoridades Elidales por con ducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

> TERCERO, -La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día discinueve de nhviembre de mil novecientos nvoents y dos, declarándose integrada la Combaión Ágraria Mixta, con la asistencia del Presidente y Socretario dei Comisariado Ejidal, del Presidente del Conse-Jo de Vigilancia y del propuesto cómo nuevo adjudicatario, el C. Fernando Dominguez Parada, no presentándosé ninguna otra persona que pudiera tener interes en el presente juicia, no obstante haber sido notificado en el -tiempo ) forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Al dação lectura al Acta de Asamblea Coueral Extraordinaria de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, esta fue ratificada en todas y cada una de sus partes por las Autoridades Ejidales presentes.





.UIC10:No.090/T.U.A.-

:"TEPEYAC"

MPIO. : CAJEME

ΛCC. :C.C.D.A., ¥ N.A.H.D.

POB.

28/93

Por auto de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y ---tres, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el dúmero 090/T.U.A.-28/93, y no--

IRIBUNAL UNITARIO AGRARIBIFICANDO A los Interesados el día veintínueve de abril de mil novecien
DISTRIO 28
HERMOSHIO SONORA tos noventa y tres, y en términos de ley a la Procuraduría Agraria con
fecha cuatro de mayo del mismo año.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. - Este Tribunal es compétente para conocer el presente -asunto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero Transi
torio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial -de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, -Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de
la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. - El presente luició de Cancelación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación de un vecino del Poblado -"TEPEYAC", del Municipio de CANCHE, del Estado de Sonora, se substan-ció ante las aŭtoridades competentes para conocer del mismo, conforme
a los Artículos 12, Fracciones i y II, y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garantías individuales consagradas en
los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalida-des del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y de-más relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. - La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO. - Según las constancias que obran en el expediente, el -elidatario mencionado en el Resultando Primero, falleció, practicándose ba valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha diez
de septiembre de mil nvoccientos noventa y uno, el Acta de Desavecin--



## BOLETIN



dad y los informes de los Comisionados.

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 HERMOSH LO, SONORA

JUICIO:No.090/T.U.A. 28/93

POB. :"TEPEYAC" MPIO. : CAJEME

ACC. : C.C.D.A., Y N.A.U.D.

QUINTO. - El campesino Fernando Dóminguez Parada, quien fuera designa do por el extinta ejidatario como su sucesor preferente, ha venido cul-rivando la unida∉ de dotación que nós ocupa, por más de dos años ininterrumpidos, habiendose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea Ceneral Extraordinaria de Elidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción I, 200 y demás aplicables de la -Ley Federal de Aeforma Agrarta.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de 1\ Constitución Política de los Estados Unidos Mexica--nos, 189 y Tercero Transitorio de la Lev Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Organica de los Tribunales Agrarios, se emite la si--guiente:

ESOLUCION

PRIMERO. - Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejida<mark>tarios de fecha diez de septiembre de mil</mark> novecientos noventa y uno, en e∥ Poblado "TEPEYAC", del Municipio de CA-JEME, del Estado de Sonora, que donfirma los Derechos Agrarios del C. --FERNANDO DOMINGUEZ PARADA, quien demostró ser el sucesor preferente en los Derechos Agrarios del extinto ejidatario LEOBARDO VEGA MACHIJECA, --Titular del Certifficado No. 3759444, en el Poblado que nos ocupa, y en consecuencia deberá cancelarse este certificado, y expedirse uno nuevo a nombre del sucesor preferente, que lo acredite como ejidatario del Pobla do de que se trata.

SECUNDO. - Publiquese esta Resolución relativa a la cancelación de -Derechos Agrarios y nueva adjudicación de una unidad de dotación, en el Elido del Poblado denominado "TEPEYAC", del Municipio de CAJEME, en el -Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonord, y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrarfo Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley



Agrarla.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSELO, SONORA eta; y ejecútese.

pado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del --mes de mayo del ano de mil novecientos noventa y tres.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE STLVA CANO:

JUICIO: No.090/T.U.A.-

28/93

POB. :"TEPEYAC"
MPIO. : CAJEME
ACC. :C.C.B.A., Y

N.A.U.D.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC. PEDRO SAUCEDO-HERNANDEZ.

me a mount

TECHETAPIA DE ACHERDO

Dto 28 Hermosill

C 0 P I A

Boletín Oficial y

rno Archivo del Estado

Secret:

#### TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	T A	RIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	460.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	670.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,344.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$	6.00
6. Por copia:  a) Por cada hoja b) Por certificación	N\$ N\$	2.00 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$	1,300.00
8. Por número atrasado	N\$	12.00
- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.		

#### **BOLETIN OFICIAL**

Garmendia 157 Sur Hermosillo, Sonora. C.P. 83000

C.P. 83000 Tel. (62)17-45-89 Fax (62)17-37-15	Se recibe No. del documentación día: para publicar:		Horario:		
	Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.		
	Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.		

#### **REQUISITOS:**

- \* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- \* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.







**BI-SEMANARIO**